



# ~~ORDENANZA N°~~ 12079

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Créase la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas en el ámbito de la Dirección de Derechos Ciudadanos del Departamento Ejecutivo Municipal, desarrollando su acción en todo el ejido municipal debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proveer los recursos necesarios para su funcionamiento.

Art. 2º: La Comisión Municipal de Asuntos Indígenas asimismo dispondrá de fondos provenientes de leyes especiales, subsidios o aportes del Gobierno Provincial o de fuentes nacionales e internacionales.

Art. 3º: La Comisión será el órgano de aplicación de la política indígena, impulsando la participación de las comunidades en el diseño y la gestión en las políticas de estado.

Art. 4º: La Comisión Municipal de Asuntos Indígenas será integrada por cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, designados expresamente por el Intendente; tres (3) representantes de cada comunidad indígena, quienes serán elegidos cada dos (2) años, en asambleas de acuerdo a sus costumbres y dos (2) concejales. Dicha Comisión deberá reunirse, como mínimo, dos (2) veces al año.

Art. 5º: La Comisión Municipal de Asuntos Indígenas tendrá como funciones:

- 1) Proponer y diseñar anualmente las políticas públicas específicas.
- 2) Crear las bases para el desarrollo integral sostenido y compatible con su cosmovisión, asegurando el acceso a bienes y servicios a fin de



## ~~ORDENANZA N°~~ 12079

asegurar una mejor calidad de vida, teniendo en cuenta los estudios y diagnósticos que se realicen oportunamente.

- 3) Proponer políticas habitacionales aptas para su desarrollo.
- 4) Atender a la diversidad cultural de los pueblos originarios, a las situaciones socioeconómicas, a los recursos naturales y sociales con que cuentan.
- 5) Potenciar los recursos humanos, técnicos y financieros, articulando acciones con los diferentes organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, que tienen responsabilidad en la resolución de los problemas que los afectan.
- 6) Promover periódicamente un censo de población de los pueblos originarios con el fin de determinar las variables sobre migración, educación, salud, población y otros, para conocer las necesidades y sus posibles soluciones, como así también elevar los resultados a los organismos correspondientes para su resolución.
- 7) Operativizar la educación formal y no formal en todos los niveles y edades, así como la capacitación en temas específicos como salud, educación bilingüe, capacitación en oficios, sistemas de reconversión de los residuos; a fin de acceder a su inserción laboral.
- 8) Crear en el ámbito del Cementerio Municipal un sector especialmente delimitado, destinado a las inhumaciones de los integrantes de las comunidades indígenas reconocidas en los términos de la presente Ordenanza.
- 9) Garantizar el patrimonio cultural y los lenguajes artísticos con el fin de preservarlos y recuperarlos, al igual que el patrimonio tangible e



## ~~ORDENANZA N°~~ 12079

intangibles, propiciando el acceso a los mismos, a la promoción de los valores éticos desde el respeto a la diversidad cultural y natural, enmarcado en el proceso de descentralización territorial de las acciones culturales.

- 10) Realizar campañas de difusión y comunicación sobre las culturas originarias tendientes a rescatar, valorar, reflexionar y revalorizar la presencia indígena como valor cultural ancestral y como ser humano con derechos, propiciando un mayor entendimiento y respeto hacia su ser.
- 11) Promover la difusión y comercialización de elementos culturales de su creación y sus artesanías, la promoción de talleres, exposiciones, ferias y eventos culturales como parte de su cultura material e inmaterial y del patrimonio colectivo de los pueblos originarios.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la constitución de la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas en un plazo no mayor a noventa (90) días.

Art. 7°: En la primera reunión de la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas, se elaborará el reglamento interno de funcionamiento.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas